RESOLUCIÓN No. CADM-R-03-2006

EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS UNIVERSITARIOS

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que conforme al artículo 20 de la Ley 17 de 1984, modificada por la Ley 57 de 1996, el Consejo Administrativo es la autoridad superior universitaria en asuntos administrativos, económicos y patrimoniales de la Universidad Tecnológica de Panamá.

SEGUNDO: Que el artículo 22, literal f, de la precitada Ley, establece:

"Artículo 22: Son atribuciones del Consejo Administrativo, además de las que señalan el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad Tecnológica de Panamá, las siguientes:

...

f. Aprobar los empréstitos, contrataciones y compra de equipos y bienes según la ley, el Estatuto y los Reglamentos;

..."

TERCERO: Que el Consejo Administrativo de la Universidad Tecnológica de Panamá, en su Reunión No. 03-95 estableció que para los efectos del ordinal f, del Artículo 22 el Consejo Administrativo aprobará las contrataciones y compras de equipos y bienes, siempre y cuando sobrepasen la cantidad de B/.150,000.00 (ciento cincuenta mil balboas) en un mismo renglón de compra y de gasto. Además en la Reunión Extraordinaria No. 08-95 se consideró que se encuentra implícita en la anterior disposición la facultad del Rector para ordenar y aprobar pagos en cantidades menores a B/.150,000.00.

CUARTO: Que la Universidad Tecnológica de Panamá, dando cumplimiento a todas las disposiciones legales, celebró la II Convocatoria del Acto de Licitación Pública No. LP-01-2005, para la ***Construcción de la III Etapa del Edificio No. 3 de la Universidad Tecnológica de Panamá,*** el cual le fue adjudicado mediante Resolución No. DPC-R-01-2006, a la empresa CONSTRUCTORA RICOBLOCK, S.A., por la suma de UN MILLON CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN BALBOAS CON 97/100 (B/.1,108,361.97).

QUINTO: Que la erogación que dicha contratación ocasione se imputarán a las siguientes partidas presupuestaria de la vigencia fiscal del 2006.

PARTIDA	MONTO
1.95.1.1.121.01.02.512	B/. 443,000.00
1.95.1.1.501.01.02.512	B/. 500,000.00
1.95.1.1.501.01.08.512	B/. 128,300.00
1.95.1.1.121.01.09.512	B/. 37,061.97
TOTAL	B/.1,108,361.97

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** la celebración del Contrato No. DPC-166-2006, con la empresa CONSTRUCTORA RICOBLOCK, S.A., sociedad constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Registro Público a la Ficha 429815, Documento 438264, Sección de Micropelícula Mercantil, para la CONSTRUCCIÓN DE LA III ETAPA DEL EDIFICIO No. 3 DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ, por la suma de UN MILLON CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN BALBOAS CON 97/100 (B/.1,108,361.97).

SEGUNDO: **AUTORIZAR,** *al Ingeniero Salvador A. Rodríguez G., con cédula de* identidad personal No. 4-113-500, Rector y Representante Legal de la Universidad Tecnológica de Panamá, para que realice todas las gestiones necesarias, para el perfeccionamiento del trámite antes descrito.

TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de abril de dos mil seis.

ING. LUIS A. BARAHONA G.
SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO

ING. SALVADOR A. RODRIGUEZ G.
RECTOR Y PRESIDENTE DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO

SECRETARIA GENERAL

APROBADO POR EL CONSEJO ADMINISTRATIVO EN LA SESIÓN ORDINARIA NO. 02-2006, CELEBRADA EL 4 DE ABRIL DE 2006.